RESOLUCIÓN DNCP N° 2973/2022

ROSANA PAOLA ESPINOLA TROTTE
Firmado digitalmente por ROSANA PAOLA ESPINOLA TROTTE
Fecha: 2022.08.30 08:29:50 -04'00'
Encargada de Despacho

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación y Declaración Desierta
Marco regulatorio:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AUDITORÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)» – ID N° 412.176, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 412.176, el Informe de Evaluación de Ofertas N° 51/2022, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto Nº 2992/19, el Decreto N° 285/18; la Resolución DNCP N° 2951/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Memorándum Comité de Evaluación Nº 69/2022 de fecha 25 de agosto de 2022 se remite el Informe del Comité de Evaluación Nº 51/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, en cuyas partes pertinentes señala: «8…*Primeramente, cabe destacar que la firma **ONE S.A.** indica en su oferta que varios de sus documentos son «**CARÁCTER PRIVADO**» … Ahora bien, ingresando al SICP, en la «Guía de oferta electrónica para oferentes», se menciona cuanto sigue: 6.3. Documentos de carácter reservado. Se recuerda a los oferentes tener en cuenta las disposiciones estándares de los procesos de contratación, en tal sentido, cada oferente deberá indicar en su oferta cuáles de los documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública. Para tal efecto, al adjuntar a su oferta un documento cuyo contenido deba ser mantenido en reserva, seleccione como **Tipo de documento** a adjuntar la opción **"Otros documentos de carácter reservado"** y siga los demás pasos ya indicados en el **numeral 6.1. Actuación en caso de reserva de documentos**. En caso de declarar como de carácter confidencial una documentación que forma parte de su oferta seleccionando la opción "Otros documentos de carácter reservado", indique a través de la documentación adjunta a su oferta la disposición legal y/o artículo que justifica la reserva declarada.*

***IMPORTANTE: Reserva de documentos sin norma que lo ampare**. Si declara como confidencial una documentación cuyo contenido y/o carácter de reserva no se encuentra amparado por una disposición legal su conducta será analizada y será pasible de sanción conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003». El oferente trae a colación la Ley N° 1682/01 «Que reglamenta la información de carácter privado», en general, sin especificar artículo alguno, para alegar que una diversidad de documentos-todos requeridos en el pliego de bases y condiciones – sería de carácter privado reservado, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 22° de la Ley N° 5282/14 «De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental». El antes citado Artículo 22° dispone que: «La información pública reservada es aquella que ha sido o sea calificada o determinada como tal en forma expresa por la ley», es decir, que para que el acceso a la información sea restringido, la información debe ser calificada como «reservada», según los criterios que estipule la ley. Por tanto, no basta con invocar que una diversidad de documentos constituye información de carácter reservada por una ley, sino que se debe justificar claramente cómo cada uno de ellos cumple con los criterios establecidos en la ley para ser calificada como «reservada»…11… luego del análisis realizado por el comité, conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que **ERNST AND YOUNG PARAGUAY AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS S.R.L.**, con **RUC N° 80030208-7**, cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, se recomienda su adjudicación en el **LOTE 1**, conforme al siguiente detalle:*

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)
1	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Ejecutar descubrimiento - tipo I	1	Hora	254.625
2	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Ejecutar descubrimiento - tipo II	1	Hora	257.125
3	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Identificar vulnerabilidades - tipo I	1	Hora	254.625
4	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Identificar vulnerabilidades - tipo II	1	Hora	257.125
5	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Explotar vulnerabilidades - tipo I	1	Hora	254.625
6	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Explotar vulnerabilidades - tipo II	1	Hora	257.125
7	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Recomendación de soluciones	1	Hora	257.125
8	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Ejecución de ataques específicos - tipo I	1	Hora	254.625
9	Evaluación de seguridad de aplicaciones o infraestructura tecnológica - Ejecución de ataques específicos - tipo II	1	Hora	257.125
10	Soporte para desarrollo del SGSI	1	Hora	277.500
11	Soporte en auditoria forense - tipo I	1	Hora	273.750
12	Soporte en auditoria forense - tipo II	1	Hora	277.500
13	Soporte para aplicaciones de seguridad - tipo I	1	Hora	325.000
14	Soporte para aplicaciones de seguridad - tipo II	1	Hora	330.000

CONTRATO ABIERTO	
Monto mínimo	₲ 100.000.000
Monto máximo	₲ 250.000.000

*Así mismo, se **declara desierto**, el **LOTE 2**, de conformidad al Artículo 30 de la Ley N° 2051/03, inciso b) «que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…».*

Que, la Ley N° 2051/2003 dispone: «Artículo 30 – Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;».

Que, la Resolución DNCP N° 1930/2020 dispone: «Art. 4º - GUIAS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS. La Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas se encontrará disponible en el portal web del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. El contenido de las Guías versará, a modo indicativo no limitativo, sobre los usuarios para el acceso al módulo; la carga, presentación, modificación y retiro de ofertas electrónicas; la apertura y revisión de ofertas electrónicas; la difusión de documentos de carácter público; la comunicación del acta de apertura de ofertas y los reclamos sobre el uso del módulo de ofertas electrónicas. Art. 8º - PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS. La oferta deberá ser presentada a través del módulo del SICP a más tardar en el día y hora señalados en las bases de la convocatoria. Asimismo, podrá ser modificada y retirada hasta antes del día y hora previstos para la presentación de ofertas y realización del acto de apertura, según corresponda en cada caso de acuerdo a las disposiciones legales. A tales efectos, el oferente deberá proceder de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas».

Que, la Guía Oferta Electrónica para Oferentes reglamenta entre otros: «6- Carga de documentos de la oferta… 6.3. Documentos de carácter reservado. Se recuerda a los oferentes tener en cuenta las disposiciones estándares de los procesos de contratación, en tal sentido, cada oferente deberá indicar en su oferta cuáles de los documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 «DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL». Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública. Para tal efecto, al adjuntar a su oferta un documento cuyo contenido deba ser mantenido en reserva, seleccione como Tipo de documento a adjuntar la opción "Otros documentos de carácter reservado" y siga los demás pasos ya indicados en el numeral 6.1.) Actuación en caso de reserva de documentos. En caso de declarar como de carácter confidencial una documentación que forma parte de su oferta seleccionando la opción "Otros documentos de carácter reservado", indique a través de la documentación adjunta a su oferta la disposición legal y/o artículo que justifica la reserva declarada. IMPORTANTE: Reserva de documentos sin norma que lo ampare. Si declara como confidencial una documentación cuyo contenido y/o carácter de reserva no se encuentra amparado por una disposición legal su conducta será analizada y será pasible de sanción conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

Que, por Resolución DNCP N° 2951/22 se resuelve, designar a la señora Rosana Paola Espínola como Encargada de Despacho mientras dure la ausencia del Director Nacional.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**;

RESUELVE:

Artículo 1: ADJUDICAR el **LOTE 1** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AUDITORÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)» – ID N° 412.176,** a la firma **ERNST AND YOUNG PARAGUAY AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS S.R.L.**, **RUC N° 80030208-7**, con un

contrato abierto por un monto mínimo de ₲ 100.000.000 (guaraníes cien millones) y un monto máximo de ₲ 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones).

Artículo 2: DECLARAR DESIERTO el **LOTE 2** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AUDITORÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)» – ID N° 412.176**, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 3: ORDENAR a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC – DNCP), la remisión oportuna de los antecedentes relacionados a la oferta presentada por el oferente ONE S.A, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente resolución.

Artículo 4: AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en el Artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes, a obtener el código de contratación pertinente, y la imputación del pago.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.